



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

608

Artículo 1º : Corríjase el Art. 33 de la Ordenanza N° 531, en su inciso
----- a) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º : Artículo 33 : Para la adecuación de los respectivos
----- automotores afectados al servicio de taxis
a las disposiciones del Art. 9 de la Ordenanza N° 436,
otorguénse los plazos que siguen. %

a) 180 días corridos para pintado de carrocería de celeste y techo marfil, a contar desde la fecha de presentación del permisionario, para la inscripción de la unidad.- Este plazo se otorgará una sola vez por año calendario.-

Artículo 3º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1985.-